
**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN ACADÉMICA Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

El H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, con el objeto de organizar y planificar de acuerdo a nuestra realidad nacional en todos sus aspectos, la enseñanza, la investigación seria y documentada de las causas de nuestro subdesarrollo, para contribuir a asentar las bases del desarrollo del país, con la formación y preparación de los cuadros científicos, profesores investigadores y técnicos con una mentalidad profundamente humanística y comprometida con la solución de los problemas que agobian a las grandes mayorías afectadas y explotadas del Ecuador, y a fin de contribuir a una mayor anexión y cooperación entre las diversas asignaturas y favorecer la integración de las ramas agropecuarias, dicta el siguiente Reglamento que regirá el funcionamiento y organización del Consejo Académico y de sus Departamentos de las unidades académicas de Ciencias Agrarias y Medicina Veterinaria y Zootecnia.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art. 1.- Para el cabal desenvolvimiento de sus actividades, el Consejo Académico constará de los siguientes departamentos:

Facultad de Ciencias Agrarias:

- a. Departamento de Disciplinas Básicas Agronómicas
- b. Departamento de Fitotecnia
- c. Departamento de Ingeniería Agrícola
- d. Departamento de Protección de Plantas
- e. Departamento de Disciplinas Socioeconómicas

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

- a. Departamento de Disciplinas Básicas Veterinarias
- b. Departamento de Protección Animal
- c. Departamento de Salud Pública
- d. Departamento de Patología

Art. 2.- El Consejo Académico estará integrado por el Subdecano, los Directores Departamentales, Delegación Estudiantil – representada por el delegado estudiantil al H. Consejo Universitario, dos delegados estudiantiles de la Facultad de Ciencias Agrarias, elegidos entre los delegados de sus respectivos departamentos y dos delegados estudiantiles por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, elegidos entre la delegación estudiantil de sus departamentos.

Art. 3.- El Subdecano de la Facultad será el Presidente del Consejo Académico, y está facultado para convocar a reuniones y vigilar las labores de cada uno de los Departamentos. El Presidente del Consejo Académico invitará con carácter permanente a las sesiones de este organismo a los Coordinadores de cada Facultad.

Art. 4.- Son atribuciones del Consejo Académico:

- a. Revisar y reestructuras los pensum de estudios de la Facultad, los programas analíticos, etc.
- b. Sancionar el calendario de prácticas elaborado por los respectivos Departamentos antes del inicio de cada ciclo lectivo.
- c. Sugerir al Consejo Directivo la creación o supresión de materias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento académico técnico y científico de la Facultad.
- d. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico del sector agropecuario del país y de manera particular en las dependencias de la universidad: Ciudad Universitaria Milagro, Hacienda Barbarita, Hacienda Vainillo, El Misionero, Laboratorios y Centros de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador.
- e. Planificar y llevar a efecto conjuntamente con los Directores Departamentos, el calendario de actividades académicas para el período lectivo, en el que se detalle el contenido de las mismas, que debe versar sobre organización de Ferias de Ciencias, cursos de actualización, Seminarios y Mesas Redondas, Ciclos de Conferencias u otra actividad que sustente el interés colectivo académico – técnico o científico.
- f. Propugnar el intercambio cultural docente y estudiantil con otras Universidades del país, latinoamericanas y del mundo.

Art. 5.- El Consejo Académico sesionara en forma regular una vez al mes y en forma extraordinaria a petición expresa de dos de sus miembros.

Las decisiones del Consejo Académico serán conocidas por el Consejo Directivo para su aprobación y pasará a conocimiento de la Junta de Facultad cuando el caso lo crea conveniente.

Art. 6.- Todo miembro del Consejo Académico o de los departamentos de cooperación, será sancionado pro el H. Consejo Directivo, previo informe del Presidente del Consejo Académico o del Jefe Departamental respectivo.

CAPÍTULO II

DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 7.- Los departamentos estarán integrados por materias afines entre las distintas áreas de las Ciencias Agropecuarias.

Art. 8.- Son atribuciones de los departamentos:

- a. Revisar, estructurar y coordinar periódicamente los programas analíticos correspondientes a las asignaturas de sus departamentos.
- b. Fijar el número de horas teóricas y prácticas necesarias para el cumplimiento de los programas analíticos.
- c. Realizar evaluaciones de la enseñanza impartida al finalizar cada ciclo.
- d. Solicitar al Consejo Académico la creación y/o supresión de materias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento académico.
- e. Recomendar antes del inicio de los ciclos respectivos los calendarios de práctica que puedan realizar los estudiantes.
- f. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico a nivel departamental a través del desarrollo de la Tesis de Grado, acorde con las necesidades del país.
- g. Programar cursos, seminarios, mesas redondas, debates públicos, etc., a nivel de profesores a fin de elevar sus conocimientos científicos, pedagógicos y didácticos, y
- h. Preparar debates, cursos, seminarios, mesas redondas, etc., sobre la problemática nacional e internacional de los pueblos, a nivel docente, discente y laboral para favorecer una toma de conciencia profunda que nos indique el verdadero papel que conjuntamente se debe cumplir, dentro y fuera de la universidad y las proyecciones de esta en la Sociedad.

Art. 9.- El Director será elegido por el Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, de una terna enviada por el señor Decano y Consejo Directivo de la unidad académica correspondiente y un Secretario, que será elegido por los miembros que conforman el departamento.

Art. 10.- Serán miembros de cada departamento con derecho a voz y voto.

Los profesores de las materias correspondientes y los Representantes Estudiantiles, elegidos para el efecto, en número igual a la mitad del número de profesores.

Los ayudantes de Cátedra y los Coordinadores serán miembros del Departamento respectivo, donde tendrán voz más no votos.

Art. 11.- El Director de cada Departamento será responsable de la marcha del mismo e informará mensualmente de sus labores al Consejo Académico.

Art. 12.- Un profesor no puede tener representación en más de un Departamento, en caso de tener una materia incluida en otro Departamento y tendrá la obligación de cumplir con las misiones encomendadas por este.

Art. 13.- Los miembros de cada Departamento se reunirán mensualmente, previa convocatoria del Director Departamento respectivo o a solicitud dirigida al Director por dos de sus miembros. El incumplimiento a concurrir a estas sesiones será sancionado por el Consejo Directivo.

Art. 14.- Las Direcciones Departamentales elaborarán su Plan de Trabajo y solicitarán por medio del Coordinador los elementos (materiales, equipos, laboratorios, etc.), necesario para el cumplimiento de los mismos y asesorará en la adquisición de laboratorios, equipos, etc.

Art. 15.- Los Directores Departamentales, Secretarios y Jefes de Sección durarán un año calendario en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Art. 16.- La convocatoria para la elección de los representantes estudiantiles a cada departamento, la efectuará el Subdecano, quien deberá presidir la mencionad elección y remitir al Jefe del Departamento respectivo la nómina de la representación estudiantil electa.

Art. 17.- Los representantes estudiantiles a cada departamento para ser elegidos como tales deberán haber aprobado o cursado por lo menos una materia incluida en ese departamento.

Art. 18.- Además de estas disposiciones el funcionamiento del Consejo Académico y de los departamentos estará regulado por los Estatutos de la Universidad y por el Reglamento Interno de la Facultad

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Ing. Agr. Jacobo Bucaram Ortíz
RECTOR DE LA U.A.E.

El H. Consejo Universitario reunido en sesión extraordinaria convocada y desarrollada durante los días viernes 19 de junio , miércoles 24 y viernes 26 de junio de 1998.
RESOLVIÓ:

Aprobar el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA y de los departamentos de las Facultades de Ciencias Agrarias y Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Agraria del Ecuador.

Walter Santacruz Vivanco
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.